



NÚM PMTA/DPA/TL-051/2020

Tula de Allende, Hidalgo a 23 de marzo del 2020

C. HERIBERTO ALBAVERA HERNÁNDEZ

**TULA DE ALLENDE, HIDALGO
P R E S E N T E**

En seguimiento a su solicitud número 000155 donde se indica que pretende realizar la **tala** respecto de dos (2) árboles de especie pirul por construcción, ubicados dentro del predio con domicilio

Tula de Allende, al respecto comento a usted que con fecha 20 de marzo del presente se realizó la visita técnica observando dos (2) árboles de especie pirul con una altura aproximada de 12 metros árboles con abundante fronda obstruyendo cables de CFE, ambos árboles pegados a banquetta del paso peatonal por lo que uno de ellos a causando daños a esta, derivado del análisis de la información ingresada, de las observaciones de la visita técnica realizada y **con fundamento en lo dispuesto en los art. 64, 66 y 67 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente**, esta dirección autoriza la **tala** de dichos árboles y cuando se sujete a las siguientes condicionantes:

1. Utilizar herramientas limpias y desinfectadas a fin de evitar transmitir enfermedades de un árbol a otro.
2. **Deberá reponer 3 unidades biológicas por cada árbol derribado, para lo cual indicará el lugar a reforestar. El plazo para dar cumplimiento a esta condicionante serán 5 días.**
3. El material resultante de la tala deberá ser retirado de inmediato (en un plazo no mayor a 12 horas) del sitio, en caso de ser utilizado como leña u ornamento, solo podrá hacerlo dentro del municipio.
4. Los trabajos se realizarán bajo costo y riesgo del solicitante.
5. Deberá mantener esta autorización en el lugar de la tala a fin de mostrarlo a las autoridades que así lo requieran.
6. Como medida compensatoria, deberá realizar el donativo de \$395.00 (trescientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), por la unidad que causa daños a la banquetta pública y \$1,250.00 (un mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por la otra unidad biológica, dando un total de \$1,645.00 (un mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) Recibo que deberá ingresar a ésta Dirección.

La presente autorización tendrá una vigencia de **20 días hábiles**, el plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento.

Finalmente se informa que esta autoridad vigilará el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, asimismo la violación o incumplimiento a cualquiera de las condicionantes establecidas en la presente autorización constituye infracción y dará motivo a la imposición de la sanción que corresponda.

Sin otro particular.

ATENTAMENTE

ING. AMB. BIANCA YÁZQUEZ HERN.
DIRECTORA DE UNIDAD MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN AMBIENTE

C.c.p. Expediente
BVH/PEPV

TALA: Acción de arrancar los árboles desde su raíz o cortarlos por el pie o tronco principal causando la muerte vegetal.

Un Buen Gobierno Compromiso de Todos